

Martes, 27 de JUNIO
De 16:00 h. a 17:30 h. Charla ONLINE

¿A PARTIR DE CUÁNDO LA EXPLOTACIÓN LABORAL SE CONVIERTE EN ESCLAVITUD?

Impartida por:

ANA VALVERDE CANO, Investigadora postdoctoral en la Universidad Autónoma de Madrid, Área de Derecho Penal.

CICLO de CHARLAS
¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?



#TRABAJO LIBRE DE BULOS

UGT 





- 1- ¿Qué son las “formas contemporáneas de esclavitud”?
- 2- ¿Qué es la explotación laboral y a partir de cuándo se castiga por el Derecho penal?
- 3- Teniendo claro lo anterior: ¿se solapan las formas contemporáneas de esclavitud y la explotación laboral? ¿dónde no?

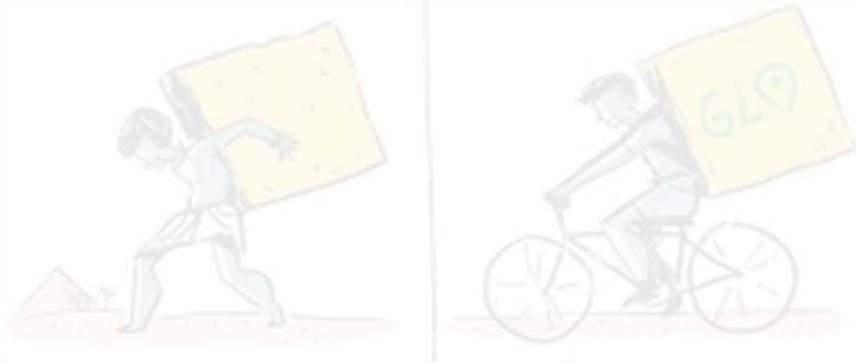


¿**Qué** son las formas de esclavitud y qué abarcan exactamente?





HISTORIA ABREVIADA DE LA ESCLAVITUD.



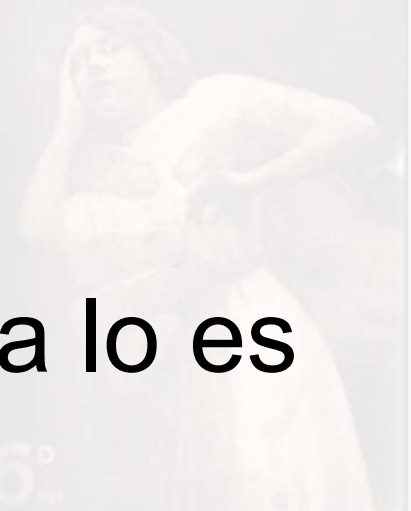
APARTHEID

LA MODERNA ESCLAVITUD



Programa Educativo

IN THE GRIP
OF THE
WHITE SLAVE
TRADER



Si todo es esclavitud, entonces nada lo es

PROSTITUCIÓN
=
ESCLAVITUD



VIDA

VIENTRES DE ALQUILER: LA NUEVA
ESCLAVITUD

TOMAS MORO

A background image of a mosaic depicting several figures, possibly slaves or laborers, in a classical style. The figures are rendered in earthy tones like red, brown, and tan against a light-colored mosaic background. One figure in the foreground is bent over, while others are visible in the background.

Definición de esclavitud

Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos

A mosaic background featuring a figure, possibly a deity or a person of significance, rendered in a grid-like pattern of small tiles. The figure is depicted in a dynamic, almost dancing or walking pose, with arms and legs extended. The colors are muted, primarily earthy tones like browns, tans, and greys.

Otras situaciones donde se ejercen atributos del derecho de propiedad

Un empleador que se apropia de los rendimientos del trabajo de un empleado

Unos padres que toman decisiones sobre la vida de sus hijos

Una violación Una detención ilegal

A background image of a mosaic depicting several figures, possibly slaves or laborers, in a classical style. The figures are rendered in earthy tones and are set against a grid of small, light-colored tiles. The overall composition is centered and serves as a backdrop for the text.

Definición de esclavitud

Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los **atributos del derecho de propiedad** o algunos de ellos

- A. Control fáctico e ilimitado (posesión)
- B. Aprovechamiento injusto e ilícito (explotación)

	No control fáctico equivalente a posesión	Control fáctico temporal	Control fáctico equivalente a posesión ilimitado
No aprovechamiento injusto o ilícito	Relación laboral	Detención ilegal Custodia de menores Custodia de personas con discapacidad Encarcelamiento en prisión	Detención ilegal Custodia de personas con discapacidad
Aprovechamiento injusto e ilícito	Explotación laboral o sexual	Secuestro en el que se pide un rescate	Esclavitud

The background is a detailed tapestry or embroidery. It depicts a scene with a man on a horse in the center, and another man on a cart or carriage to the right. The scene is surrounded by intricate floral and vine patterns. The overall style is reminiscent of traditional European tapestries.

Definición de servidumbre

“Obligación de prestar un servicio impuesta coactivamente, que también implica la obligación para el ‘siervo’ de vivir en propiedad ajena e imposibilidad de modificar su condición” (STEDH, *CN y V c. Francia*, 2013).

- A. Aprovechamiento injusto o ilícito (explotación) impuesto coactivamente.
- B. Privación *significativa* de libertad que no suponga un control fáctico e ilimitado.

Definición de trabajo o servicio

Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”

A. Trabajo o servicio.

B. Exigido mediante violencia, intimidación o medios equivalentes



A photograph of two women wearing black niqabs, standing outdoors in a rural or semi-urban setting. The background shows a dirt road, trees, and some buildings. The text 'SILK SLAVES' is overlaid in large white letters across the center of the image.

SILK SLAVES

A CNN FREEDOM PROJECT DOCUMENTARY

Caso código de barras (STS 827/2015)

Alicia conoce al Chapas en Rumanía, que la convence para que viaje a España porque no tiene trabajo y él dice que le puede conseguir uno. Cuando llega a Madrid, le retiran el pasaporte y le revelan que el verdadero propósito del viaje es ejercer la prostitución. Ante su negativa, Alicia es **golpeada y amenazada**. Le realizan un **tatuaje de un código de barras** y le **rapan la cabeza**. Finalmente accede. Tiene que estar disponible todo el día, con independencia de las condiciones climáticas o de su salud. **Vive con sus agresores**, donde es **vigilada constantemente** y no puede realizar llamadas telefónicas o cuando las realiza le obligan a poner el manos libres. En una ocasión que manifestó su deseo de no ejercer más la prostitución, los acusados se la llevaron a un hotel donde la obligaron a permanecer dos días bajo vigilancia de una persona y vejaciones físicas.

Caso mendigo forzoso (SAP A Coruña 473/2016)

Juan y Pedro se dedican a buscar personas con enfermedades mentales para realizar trabajos varios. Contactan con Jacinto, con un grado de minusvalía del 65% por esquizofrenia paranoide, que es **golpeado sistemáticamente y amenazado** para ejercer la mendicidad, y obligado a entregar la totalidad de lo que gana. En una ocasión le producen una lesión que requiere puntos de sutura. En el hospital, Jacinto lo reporta a la policía, que le consigue un alojamiento provisional en una pensión de la ciudad. Juan y Pedro lo vuelven a encontrar y le vuelven a obligar a trabajar para ellos.



¿Qué es la explotación laboral y a partir de cuándo la castiga el Derecho Penal?

Título XV: de los delitos contra los derechos de los trabajadores

Art. 311	<p>Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:</p> <ol style="list-style-type: none">1.º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.2.º Los que impongan condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.3.º Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda [...]4.º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.5.º Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaran a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado.
Art. 311 bis	Empleo reiterado de extranjeros que carecen de permiso de trabajo (prisión de 3 a 18 meses o multa)
Art. 312	<ol style="list-style-type: none">1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
Art. 313	Simulaciones de contratos
Art. 314	Discriminación en el empleo
Art. 315	Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga
Art. 316	Atentado contra la seguridad e higiene en el trabajo
Art. 317	Castigo de la imprudencia
Art. 318	Responsabilidad de los administradores (no de las personas jurídicas)

Título XV: de los delitos contra los derechos de los trabajadores

Art. 311

Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:

1.º Los que, **mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos** por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

2.º Los que impongan condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o las mantengan en contra de requerimiento o sanción administrativa.

3.º Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda [...]

4.º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.

5.º **Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaren a cabo con violencia o intimidación** se impondrán las penas superiores en grado.

Art. 312

1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra.

2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y **quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos** por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

Caso club de alterne (STS 34/2023, 21 de enero)

Club de alterne que contaba con 20 trabajadores, de los cuales 14 no estaban dados de alta en la seguridad social. Las condiciones eran, por lo demás, normales: el club fijaba los horarios de las trabajadoras, con la flexibilidad propia de la actividad. Algunas disponían de habitaciones para pernoctar en el establecimiento por las que no pagaban nada si no las utilizaban para realizar algún servicio.

Caso taller ilegal (SAP Madrid 542/2016)

Francisco regenta un taller textil de costura industrial en un local en Madrid, donde empleaba a ciudadanos chinos que carecen de permiso de trabajo y residencia en España. Trabajaban quince horas al día, sin descansos semanales ni vacaciones. El local carece de ventilación, y las habitaciones y baños carecen de las condiciones mínimas de salubridad e higiene.



¿Se solapan las formas
contemporáneas de esclavitud
y la explotación laboral?
¿dónde no?

Elementos definitorios

		Esclavitud	Servidumbre	Trabajo forzoso	Explotación laboral
1	Duración indeterminada	Esencial	Esencial	No esencial	No esencial
2	Control cuantitativo: control a través de medios violentos o coactivos, o a través de medios abusivos equivalentes	Esencial	Esencial	Esencial	No esencial
3	Control cualitativo:				
3.1	Control corporal	Esencial	No esencial	No esencial	No esencial
3.2	Control sobre autonomía personal	Esencial	Esencial	No esencial	No esencial
3.3	Control sobre el trabajo	Esencial	Esencial	Esencial	No esencial
4	Aprovechamiento abusivo	Esencial	Esencial	Esencial	Esencial
5	Condiciones laborales degradantes	No esencial	No esencial	No esencial	Esencial

Otras herramientas: los problemas del consentimiento

Propuesta del Anteproyecto de Ley Integral contra la Trata y la Explotación (diciembre 2022)	
Delito de trabajo forzoso	<p>Artículo 177 ter.</p> <p>1. Será castigado como autor del delito de trabajos o servicios forzosos con la pena de prisión de cinco a ocho años, quien, ejerciendo sobre una persona un poder de disposición o control, y empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima, la obligue a realizar cualquier trabajo o servicio, incluyendo prestaciones o actividades de naturaleza sexual, la mendicidad y la realización de actividades delictivas.</p>
Delito de servidumbre	<p>El que, mediante los procedimientos descritos en el apartado anterior, determine a una persona a habitar en un lugar, o restrinja su libertad de movimientos, manteniéndola en un estado de dependencia y sometimiento respecto de quien la obliga a realizar trabajos o servicios, será castigado como autor del delito de servidumbre con la pena de prisión de seis a nueve años.</p>
Delito de esclavitud	<p>Quien, mediante las conductas a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, someta o mantenga a una persona en una situación de absoluta disponibilidad sobre ella y sus esferas de libertad personal, será castigado como autor de delito de esclavitud con la pena de prisión de ocho a doce años.</p>

Lo bueno

1. Lo primero bueno: el modelo “diferenciador” es más proporcionado.

2. Lo segundo bueno: no incluye las condiciones laborales abusivas en el tipo básico.



Modelo no diferenciador: delito de explotación forzada

Quien, ejerciendo sobre otra persona un **poder de disposición** o control, la obliga a realizar prestaciones, servicios o actividades, de cualquier naturaleza, **reduciéndola o manteniéndola en un estado de sometimiento** [...]
La reducción o el mantenimiento del estado de sometimiento de la víctima a que se refiere el párrafo anterior tendrá lugar cuando la conducta se realiza **mediante violencia, intimidación, engaño, o abusando de una situación de vulnerabilidad de la misma.**

Modelo diferenciador

Trabajo forzoso: ...quien, ejerciendo sobre una persona un poder de disposición o control, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de y superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima, la obligue a realizar cualquier trabajo o servicio...

Servidumbre: El que, mediante los a procedimientos descritos en el apartado anterior, determine a una persona habitar en un lugar, o restrinja su libertad de movimientos, manteniéndola en un estado de dependencia y sometimiento respecto de quien la obliga a realizar trabajos o servicios...

Esclavitud: Quien, mediante las conductas a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, someta o mantenga a una persona en una situación de absoluta disponibilidad sobre ella y sus esferas de libertad personal...

Lo malo



Problemas de solapamiento y privilegios punitivos no intencionados (especialmente en delitos sexuales, pero también en delitos de explotación laboral).

Lo feo



Por qué en realidad no estamos pensando (realmente) en el engaño:

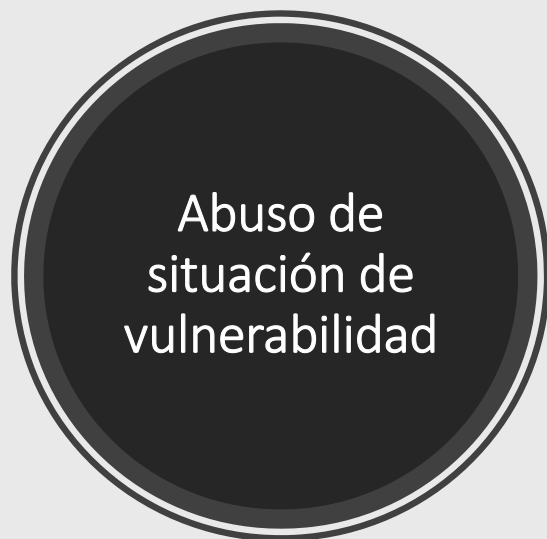
Caso 1: *Engaño sobre las cualidades personales del empleador.* persona que finge tener estudios de cine en una conocida universidad norteamericana, circunstancia que es determinante para que la persona firme el contrato de trabajo.

Caso 2: *Engaño sobre las cotizaciones*
El que contrata le hace un contrato distinto al acordado (4 horas), a pesar de que un contrato de 8 horas era la condición *sine qua non* para aceptar el trabajo

Caso 3: *Engaño sobre el pago*
La persona acepta porque le van a pagar un salario. Cuando se da cuenta de que no le pagan, tiene miedo de marcharse por si va a quedarse sin cobrarlo.

Caso 4: *Engaño sobre el pago (inverso)*
La persona que acepta un trabajo con la condición de no cobrar más del salario mínimo, y el empleador le paga más sin comunicárselo.





Por qué en realidad no estamos pensando (solo) en la vulnerabilidad:

Caso 1: caso de la ONG

ONG que contrata como trabajadores a personas en riesgo grave de exclusión social.

Caso 2: Empresa que contrata en unos invernaderos

Empresa que contrata a una categoría concreta de personas en exclusión social: migrantes en situación irregular

1. Variante 1: las condiciones son razonables
2. Variante 2: las condiciones son abusivas



- 1- ¿Qué son las “formas contemporáneas de esclavitud”?
- 2- ¿Qué es la explotación laboral y a partir de cuándo se castiga por el Derecho penal?
- 3- Teniendo claro lo anterior: ¿se solapan las formas contemporáneas de esclavitud y la explotación laboral? ¿dónde no?

Muchas gracias

★★★★★ 29

"Le sobran algunas páginas, pero por lo demás es un buen libro"

NEW YORK TIMES

"Es el mejor libro sobre esclavitud que he leído, aunque también es verdad que es el primero que leo"

EL PAÍS

"Cuando se entiende se disfruta"

MI MADRE

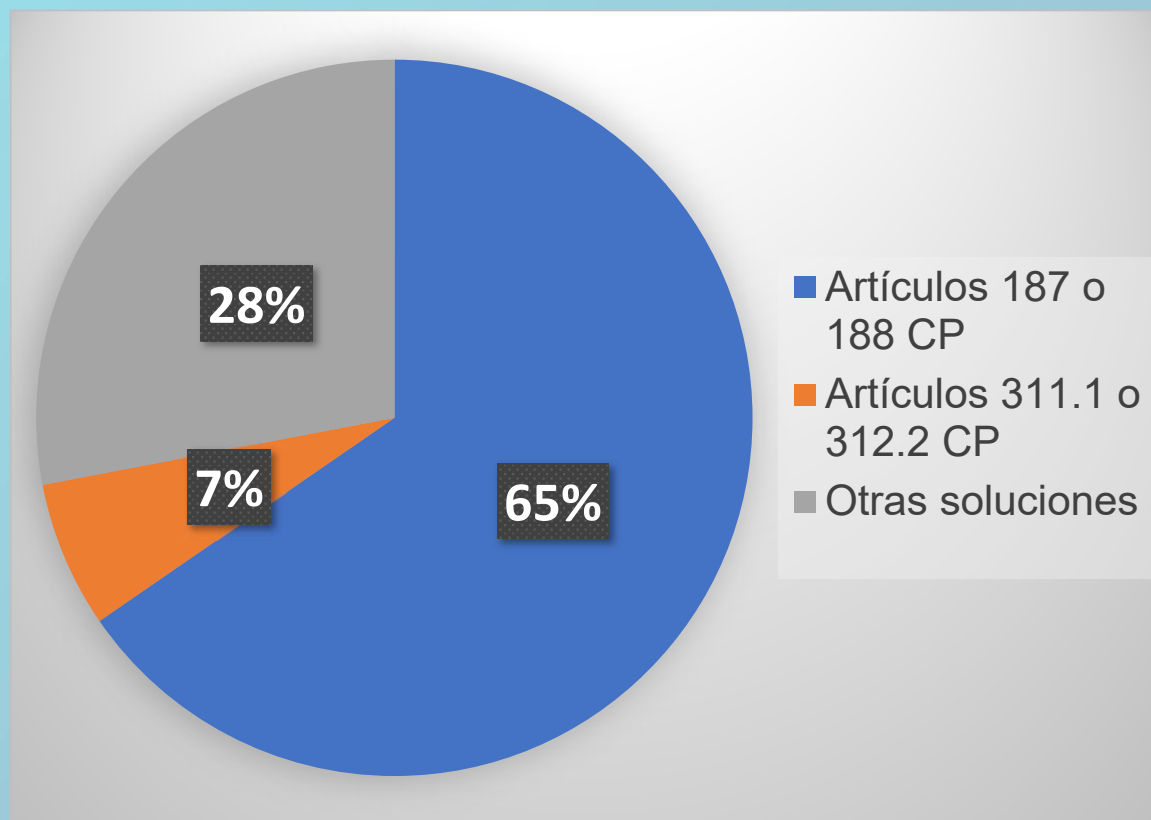
+Lectura
GRATIS
en la nube

151

Ana Belén Valverde-Cano

Más allá de la trata: el derecho penal frente a la esclavitud, la servidumbre y los trabajos forzados



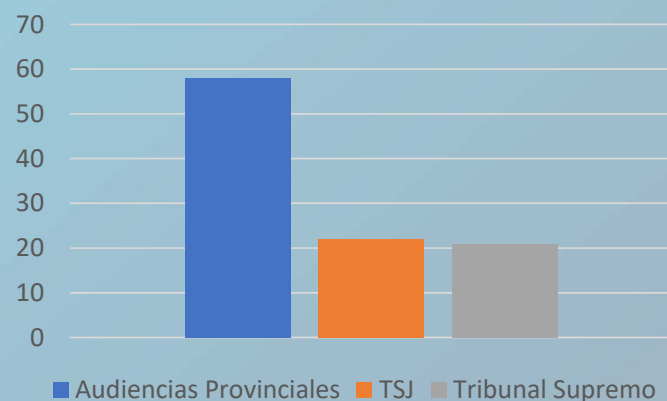


75 sentencias

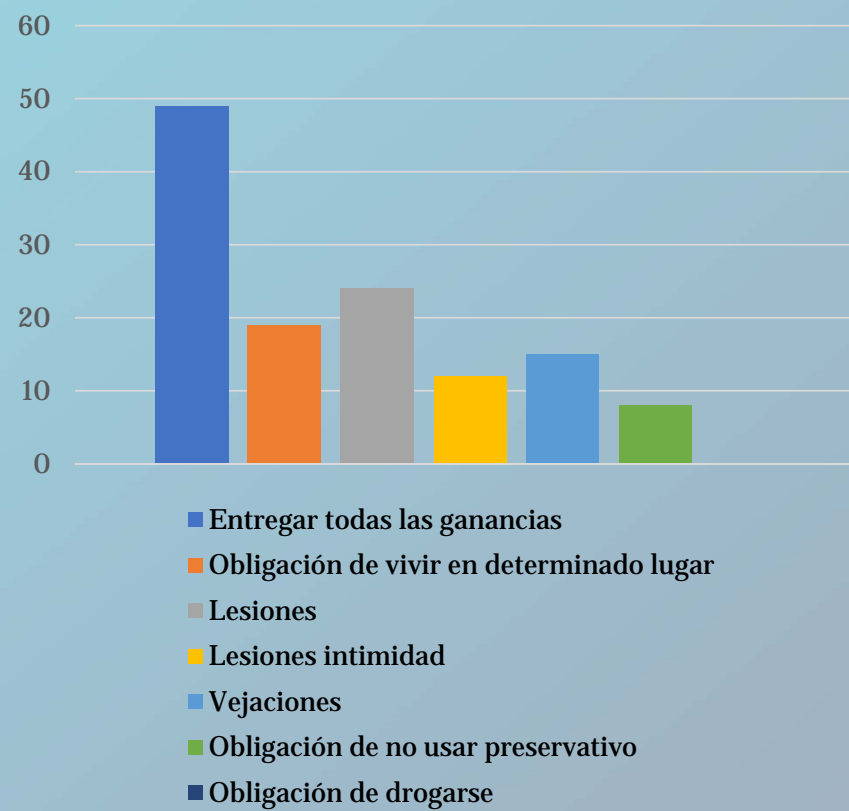
- **49** aplicaron exclusivamente delitos de **prostitución coactiva** de adultos o menores (art. 187.1 o 188 CP)
- **21** apreciaron **concurso con varios delitos**
- **5** aplicaron exclusivamente **delitos contra los derechos de los trabajadores**

Análisis de 101 sentencias

- Que los delitos de prostitución se cometen en contextos donde se produce un número variable y normalmente elevado de abusos que no se tienen en cuenta.
- El tipo e intensidad de la intimidación, física o psíquica, no se utiliza de manera consistente como criterio para graduar la pena de este tipo de delitos.



Salvo en **5 casos** (donde se aprecian concursos) se castigan **únicamente** como prostitución coactiva



- Distintos conceptos de prostitución:

- 1. Relación sexual a cambio de precio:** STS 680/2016, de 26 de julio.

- 2. Trabajo o estado reiterado:** STS 575/2020, de 4 de noviembre.